

	DOCUMENTO	Código: D-GLE.006
	CLÁUSULA DE ADHESIÓN A CONTRATOS Y CONVENIOS	Versión: 01 Fecha: 18/07/2024

CLÁUSULA DE ADHESIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Conforme a nuestra Política de Anticorrupción y Cumplimiento y en línea con nuestra cultura organizacional, Agrícola Cerro Prieto S.A. y el Proveedor o Aliado se comprometen a cumplir lo establecido en la Cláusula de cumplimiento de normas de conducta ética, anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Respecto a la cláusula en mención, las partes se comprometen a:

1. Agrícola Cerro Prieto S.A. se compromete con mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de delitos, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 30424, modificada por la Ley No. 30835, por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y futuras modificatorias, por lo que el Proveedor o Aliado se adhieren, conociendo, aceptando, y comprometiéndose a cumplir con todas las políticas internas que Agrícola Cerro Prieto S.A. ha implementado relacionadas a las materias que se encuentran reguladas en la presente cláusula de adhesión y que se encuentran publicadas en el presente link: <https://www.acpagro.com/pol%C3%ADticas>
2. En ese sentido, es política de Agrícola Cerro Prieto S.A. contratar a Proveedores o vincularse con Aliados que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados en Perú y en el extranjero. Por ese motivo, Agrícola Cerro Prieto S.A. les exige (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos en las etapas de suscripción y ejecución del presente contrato o convenio.
3. Conforme a ello, el Proveedor o Aliado declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato o convenio suscrito y se obligan a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de Agrícola Cerro Prieto S.A.; y asimismo, el Proveedor o Aliado se obligan a cumplir con toda norma legal aplicable a la ejecución del contrato o convenio suscrito.
4. El Proveedor o Aliado manifiestan que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución del contrato o convenio suscrito, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dinero o de alguno de los delitos tipificado en la Ley No. 30424. De igual manera, manifiestan que los recursos recibidos por la ejecución del contrato o convenio suscrito no serán destinados a las actividades descritas.

	DOCUMENTO	Código: D-GLE.006
	CLÁUSULA DE ADHESIÓN A CONTRATOS Y CONVENIOS	Versión: 01 Fecha: 18/07/2024

5. El Proveedor o Aliado se comprometen a no generar ningún registro de atención, informe médico y/o cualquier otro documento que no corresponda a un servicio real ejecutado para Agrícola Cerro Prieto S.A., de forma adecuada. Cabe mencionar que, si el Proveedor o Aliado reciben alguna solicitud para generar dichos documentos de forma fraudulenta por parte de Agrícola Cerro Prieto S.A., sus representantes, trabajadores y/u otra persona vinculada a la misma, deberán rechazar la solicitud indebida y comunicará inmediatamente dicho evento a través de los Canales de la Línea Ética disponibles y que se encuentran publicados en el siguiente link: <https://www.acpagro.com/linea-etica> .

6. El Proveedor o Aliado deberán informar oportunamente a Agrícola Cerro Prieto S.A., a través de los Canales de la Línea Ética disponibles y que se encuentran publicados en el siguiente link: <https://www.acpagro.com/linea-etica>, de cualquier acto indebido descrito en la presente cláusula, en la medida que tomen o tengan conocimiento o tengan motivos razonables para creer que ocurrió. Asimismo, en caso el Proveedor o Aliado tengan alguna duda razonable o tengan razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperarán de buena fe con Agrícola Cerro Prieto S.A. para las investigaciones que se lleven a cabo. Además, las partes acuerdan que Agrícola Cerro Prieto S.A., podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones a fin de determinar si el Proveedor o Aliado cumplen con las obligaciones establecidas en ámbitos de cumplimiento normativo legal del contrato o convenio suscrito.

7. El Proveedor o Aliado declaran y aceptan que cualquier incumplimiento de lo establecido por la presente cláusula de adhesión será causal de resolución del contrato o convenio suscrito, sin perjuicio de los demás recursos que Agrícola Cerro Prieto S.A. pudiere aplicar.

Percy Munte Kunigami
Gerente General

